

310-20-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	1 de 6



CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA.

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con identidad No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda N.º 5; en sesión ordinaria 204 de la Comisión, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra el señor **Lucio Molina Cruz**, mayor de edad, casado, Comerciante, con identidad No. 1321-1972-00197 y con domicilio en la cabecera municipal de San Sebastián, departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de San Sebastián, Lempira, según consta en la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral mediante el Pleno de Consejeros mediante certificación N0. 2617-2021 punto III del acta N0. 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LA ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de los proyectos: Educación Infantil Temprana (EIT) y Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB), los que ejecuta la CONEANFO a través del proyecto de Educación en Lempira (PROELEM). Cuyos objetivos son los siguientes: El Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT): Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continúa llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración. Y el proyecto de Educación Para la Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB): Desarrollar, a través de formación vinculada a las necesidades básicas, oportunidades de mejorar sus condiciones de vida específicamente en temas de Agroecología. - **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Sebastián, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran

Julio Molina Cruz

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

310-20-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 6



que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para formar padres y madres de familia para la atención integral de la niñez, así como también el fortalecimiento de las capacidades a través de la formación de líderes comunitarios en temas de agroecología. - 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación dirigida a educadores provenientes del municipio de San Sebastián del departamento de Lempira. La presente Carta de Entendimiento se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.**

OBJETIVO: Promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas, así como, capacitar líderes comunitarios en temas de agroecología para generar más oportunidades de EANF para personas excluidas a fin de disminuir la brecha de exclusión y mejorar sus condiciones de vida en el municipio de San Sebastián. - **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 495,862.25 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos lempiras con 25/100)** para la implementación de dos proyectos de la siguiente manera: **L. 340,139.62 (Trecientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve lempiras con 62/100)** son para el Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT) con lo que se financiará lo siguiente: a) Un Coordinador Municipal y dos técnicos municipales para el proyecto de Educación Infantil Temprana L. 213,472.95 (en especie y de manera proporcional), b) Atención a 302 niños y niñas de 0 a 3 años de 302 familias, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 20 comunidades de San Sebastián, en la Mancomunidad COLOSUCA, L. 66,666.67 (materiales, combustible, repuestos de motocicletas, material de bioseguridad), c) Capacitación a 71 madres coordinadoras y educadoras del proyecto de Educación Infantil Temprana del municipio de San Sebastián L. 47,500.00 (alimentación, transporte, hospedaje, gastos de movilización, combustible, material de bioseguridad, material didáctico), d) Certificación, seguimiento y monitoreo de los procesos educativos desde la oficina central L.12,500.00. y para el Proyecto de Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB) **L. 155,722.63 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintidós lempiras con 63/100)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Un Coordinador Departamental L. 126,555.96 (en especie y de manera proporcional), b) Capacitación y seguimiento a 33 líderes y 132 familias de 10 comunidades en temas de Agroecología L. 16,666.67, c) Certificación, seguimiento y monitoreo de los procesos educativos desde la oficina central L.12,500.00. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA:** Las responsabilidades de la alcaldía consisten en Apoyar el desarrollo de los

Fudo medicina Cruz

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

310-20-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 6



procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 46,360.00 (Cuarenta y seis mil trescientos sesenta lempiras exactos)**, distribuidos de la siguiente manera: Para el **Proyecto Educación Infantil Temprana (EIT) L. 30,360.00 (Treinta mil trescientos sesenta lempiras exactos)** para cubrir lo siguiente: a) Alimentación para los procesos de la aplicación de la EDIN a 302 niños y niñas, 302 padres y madres de familias y 71 educadores voluntarios de 20 comunidades del municipio de San Sebastián, L. 9,060.00, b); Incentivo en especies para 71 Madres Coordinadoras y Educadoras voluntarias del programa de EIT, L. 21,300.00. Y para el proyecto **Satisfacción de Necesidades Básicas (SNB): L. 16,000.00 (Dieciséis mil lempiras exactos)** para lo siguiente: Alimentación para 33 líderes y compra y dotación de materiales y equipo para los procesos de Agroecología en 10 comunidades. - **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual del PROELEM que forma parte de este documento, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de San Sebastián. - **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de este documento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2022 del PROELEM, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los procesos educativos de acuerdo a la implementación de cada proyecto: Educación Infantil Temprana y Satisfacción de Necesidades Básicas.- **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente documento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. -Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. - Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. - **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y Municipalidad de San Sebastián y otros socios colaboradores en los procesos educativos. - **5. Auditoria:** El Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) está sujeto a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. - **6. Propiedad de**

Lucio Molina Cruz

310-20-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	4 de 6



Bienes Muebles: Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, el PROELEM se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual.- **CLAUSULA QUINTA. DE INTEGRIDAD:** Las partes contratantes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA;**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno o varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen o asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no correspondan a la realidad, para efectos de este contrato.-
5. Mantener la debida

Julio molina cruz

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

310-20-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	5 de 6



confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor/a contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor/a: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. - B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor/a y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. - **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 15 de julio al 17 de diciembre del 2022.- **CLAUSULA SEPTIMA: DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en esta Carta de Entendimiento por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en esta Carta de Entendimiento. e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en el presente documento. - **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. -

Julio Molina Cruz

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

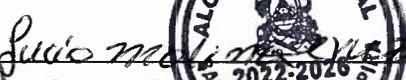
310-20-2022

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	6 de 6



CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION: Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de San Sebastián, departamento de Lempira, a los quince (15) días del mes de julio del 2022.


SR. JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
CONEANFO



SR. LUCIO MOLINA CRUZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Sebastián

